



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

Nº 123 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 20 AGO 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

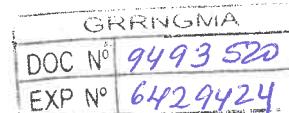


El Informe Técnico Nº 124-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 11 de agosto del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) PARCO – COCHAS – ANDAS – PUCARA – EMP. JU – 1192 – CODIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9122036, EXP: 6236418, de fecha 14 de mayo del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“MANTEINIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) – PARCO – COCHAS – ANDAS – PUCARA – EMP. JU – 1192 – CODIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”**, para su evaluación;

Que mediante OFICIO N° 423-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 14 de julio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Concepción, las observaciones realizadas a la FITSA;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9429360, EXP: 6429424 de fecha 04 de agosto del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación;





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante Informe Técnico N° 124-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas;

Que, mediante Informe Legal N° 048-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) – PARCO – COCHAS – ANDAS – PUCARA – EMP. JU – 1192 – CODIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 124-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) – PARCO – COCHAS – ANDAS – PUCARA – EMP. JU – 1192 – CODIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) – PARCO – COCHAS – ANDAS – PUCARA – EMP. JU – 1192 – CODIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”**, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico N° 124-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY a la Municipalidad Provincial de Concepción; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



R - 123

REG. DEL DOC	<u>09490574</u>
REG. DEL EXP.	<u>06429424</u>

INFORME LEGAL N° 048-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A : Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ.
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU - 1186 (CHACA) - PARCO - COCHAS - ANDAS - PUCARA - EMP. JU - 1192 - CODIGO DE RUTA JU - 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN".

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 124-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

FECHA : Huancayo, 19 de agosto del 2025.

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

20 AGO 2025

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 124-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 11 de agosto del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU - 1186 (CHACA) - PARCO - COCHAS - ANDAS - PUCARA - EMP. JU - 1192 - CODIGO DE RUTA JU - 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN".
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9429360, EXP: 6429424 de fecha 04 de agosto del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.
- 1.3. Que mediante OFICIO N° 423-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 14 de julio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Concepción, las observaciones realizadas a la FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9122036, EXP: 6236418 de fecha 14 de mayo del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

REG. DEL DOC	09490574
REG. DEL EXP.	06429424

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del

proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REG. DEL DOC	<u>09490574</u>
REG. DEL EXP.	<u>06429424</u>

- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda*

REG. DEL DOC	09490574
REG. DEL EXP.	06429424

la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

REG. DEL DOC	<u>09490574</u>
REG. DEL EXP.	<u>06429424</u>

- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Concepción, respecto al proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) – PARCO – COCHAS – ANDAS – PUCARA – EMP. JU – 1192 – CODIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de

REG. DEL DOC	<u>09490574</u>
REG. DEL EXP.	<u>06429424</u>

controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9122036, EXP: 6236418, de fecha 14 de mayo del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) – PARCO – COCHAS – ANDAS – PUCARA – EMP. JU – 1192 – CODIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del Proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) – PARCO – COCHAS – ANDAS – PUCARA – EMP. JU – 1192 – CODIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Concepción, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) – PARCO – COCHAS – ANDAS – PUCARA – EMP. JU – 1192 – CODIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

REG. DEL DOC	09490574
REG. DEL EXP.	06429424

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) – PARCO – COCHAS – ANDAS – PUCARA – EMP. JU – 1192 – CODIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 124-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 11 de agosto del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 124-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 11 de agosto del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) – PARCO – COCHAS – ANDAS – PUCARA – EMP. JU – 1192 – CODIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”**.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Concepción, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) – PARCO – COCHAS – ANDAS – PUCARA – EMP. JU – 1192 – CODIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo

REG. DEL DOC	<u>09490574</u>
REG. DEL EXP.	<u>06429424</u>

Nº 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) – PARCO – COCHAS – ANDAS – PUCARA – EMP. JU – 1192 – CODIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) – PARCO – COCHAS – ANDAS – PUCARA – EMP. JU – 1192 – CODIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”**.

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico Nº 124-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Concepción.

REG. DEL DOC	09490574
REG. DEL EXP.	06429424

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.


Abg. Harold Smith Orihuela Herrera
Abogado I
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

Abg. Harold Smith Orihuela Herrera
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PARA:

PARA:

.....

.....



DOC.	9455516
EXP.	6429424

INFORME TÉCNICO N° 124 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A

: ING. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU - 1186 (CHACA) - PARCO - COCHAS - ANDAS- PUCARÁ - EMP. JU - 1192 - CÓDIGO DE RUTA JU - 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN.**

REFERENCIA

: SOLICITUD S/N DOC: 9429360, EXP:6429424

FECHA

: Huancayo, 11 de agosto del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

ANTECEDENTE

1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9429360, EXP:6429424, de fecha 04.08.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, Prof. Wilson Vidal Escobar**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones.

1.2. Mediante OFICIO N°423-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 14.07.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al **alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, Prof. Wilson Vidal Escobar**, las observaciones a la FITSA.

3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9122036, EXP:6236418, de fecha 14.05.2024, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, Prof. Wilson Vidal Escobar**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.

2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.

2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en la categoría Ia – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se*

2

ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

- 11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)“*
- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
- Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) – PARCO – COCHAS – ANDAS- PUCARÁ – EMP. JU – 1192 – CÓDIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																																							
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, Prof. Wilson Vidal Escobar, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 14 de mayo de 2025 y número de recibo 003286 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>II) servicio de conservación periódica.</i></p>																																							
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)</th> <th>Especialista ambiental</th> <th>Especialista social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre y Apellidos de los profesionales</td> <td>Andres Cajachahua Castillo</td> <td>Terbullino Soto Kusy Adriana</td> </tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td> <td>43679878</td> <td>70390990</td> </tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td> <td>10436798780</td> <td>1070390990</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ing. Ambiental</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Números de colegiaturas vigentes de los profesionales</td> <td>239980</td> <td>C.P.A.P 2043</td> </tr> <tr> <td>Habilidad vigente</td> <td>Si</td> <td>Si</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Provincial de Concepción</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Wilson Vidal Escobar</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>20187806667</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>mpc@municoncepcion.gob.pe</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>953612755</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Av. Mariscal Cáceres N° 329 – Concepción</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) – PARCO – COCHAS – ANDAS- PUCARÁ – EMP. JU – 1192 – CÓDIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN”</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td> <td>Junín / Concepción/Cochas</td> </tr> </tbody> </table>	Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista ambiental	Especialista social	Nombre y Apellidos de los profesionales	Andres Cajachahua Castillo	Terbullino Soto Kusy Adriana	DNI de los profesionales	43679878	70390990	RUC de los profesionales	10436798780	1070390990	Profesión	Ing. Ambiental		Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	239980	C.P.A.P 2043	Habilidad vigente	Si	Si	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Provincial de Concepción	Representante Legal	Wilson Vidal Escobar	RUC	20187806667	Correo Electrónico del Titular	mpc@municoncepcion.gob.pe	Teléfono de contacto	953612755	Dirección Fiscal	Av. Mariscal Cáceres N° 329 – Concepción	Nombre completo del Proyecto	“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) – PARCO – COCHAS – ANDAS- PUCARÁ – EMP. JU – 1192 – CÓDIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN”	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Concepción/Cochas
Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista ambiental	Especialista social																																						
Nombre y Apellidos de los profesionales	Andres Cajachahua Castillo	Terbullino Soto Kusy Adriana																																						
DNI de los profesionales	43679878	70390990																																						
RUC de los profesionales	10436798780	1070390990																																						
Profesión	Ing. Ambiental																																							
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	239980	C.P.A.P 2043																																						
Habilidad vigente	Si	Si																																						
Datos del Proyecto																																								
Titular	Municipalidad Provincial de Concepción																																							
Representante Legal	Wilson Vidal Escobar																																							
RUC	20187806667																																							
Correo Electrónico del Titular	mpc@municoncepcion.gob.pe																																							
Teléfono de contacto	953612755																																							
Dirección Fiscal	Av. Mariscal Cáceres N° 329 – Concepción																																							
Nombre completo del Proyecto	“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) – PARCO – COCHAS – ANDAS- PUCARÁ – EMP. JU – 1192 – CÓDIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN”																																							
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Concepción/Cochas																																							

Nº	Ítem						
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18 S)	Región/Provincial Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 17S	Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR		
	Inicio	CHACA	Este (m)	24.22 KM	NO		
	Fin	PUCARA	Norte (m)				
	Longitud (Km)						
	Superposición en ANP, ZA o ACR						
	Población beneficiaria						
	Monto de inversión (según la FITSA)						
	Tiempo de ejecución						
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)						
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)						
Etapas del Proyecto	Tipo de intervención (supuesto)		Mantenimiento periódico				
	Vida útil del Proyecto		5 años				
		Planificación (folio 152)		<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de obras provisionales - Movilización de equipos, maquinarias y transporte de materiales 			
		Construcción (folio 152)		<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos preliminares - Conformación de superficie de rodadura - Trabajos de obras de arte - Trabajos de señalizaciones 			
		Cierre de Obra (folio 152)		<ul style="list-style-type: none"> - Desmontaje de obras provisionales - Limpieza final y restauración de patio de máquinas y campamento - Desmovilización de equipos y maquinarias 			

Nº	Ítem			
	Operación y Mantenimiento (folio 152)	- Mantenimiento rutinario del derecho de vía - Mantenimiento de obras de arte, seguridad vial y drenaje		
	Directa (indicar el área m ² o ha)		239,42 ha	
Área de Influencia del Proyecto (*)	Criterios: <ul style="list-style-type: none">- Las áreas para ocupar por el camino vecinal, se usará una franja mínima de 60 m a lo largo de la vía; es decir 30 m a cada lado del eje de la carretera.- Cabe aclarar que este valor mínimo de 30 metros fue dado de acuerdo con la visita de campo realizada al área de la actividad, en la cual tanto los recursos hídricos, el paisaje, la flora y fauna se verán afectadas directamente por las emisiones de ruido de las máquinas y automóviles, por la emisión de polvareda que se pueda generar por los trabajos de mantenimiento de la vía. Cabe señalar que los trabajos se realizaran en una carretera existente, en tanto dichos impactos ya se viene dando desde el funcionamiento de dicha vía, por el paso y circulación de los vehículos.			
	Indirecta (indicar el área m ² o ha)		227,65 ha	
Criterios: <ul style="list-style-type: none">- Las áreas que son impactadas indirectamente por los trabajos de la vía o por el establecimiento de instalaciones auxiliares de la obra.- Además, los niveles de Ruido y las emisiones de gases y polvo no generarán gran impacto hasta esa distancia considerada.- Poblaciones y escenarios sobre los que se produzcan presiones demográficas, económicas (actividades de producción e intercambio: agricultura, ganadería, forestales) y flujos migratorios (factor incremental en las dinámicas migratorias).- Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar la construcción de la vía o el establecimiento de instalaciones auxiliares y que se encuentran vinculadas o no mediante vías de acceso a la carretera en evaluación.- Posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros mediante el uso de la carretera.				
(*) En el folio 76 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.				
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas			
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 159 al 158 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares: Resumen de Áreas Auxiliares			

Nº	Ítem							
	Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
	DME 01	Cochas	14000	650	Izquierdo	Comunidad campesina de Cochas	Propietario	1.00 km
	DME 02	Pucara	10000	500	Izquierdo	Comunidad campesina de Pucara	Propietario	1.50 km
	Campamento	Cochas	480	84	Izquierdo	Comunidad campesina de Cochas	Propietario	1.50 km
	Cantera 01	Cochas	10000	500	Izquierdo	Comunidad campesina de Cochas	Propietario	1.00 km
	Cantera 02	Pucara	9000	450	Izquierdo	Comunidad campesina de Pucara	Propietario	1.50 km

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 157 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

4 La cantidad de agua requerida para la ejecución de la obra es de 3.680.00 m³, para ello tiene considerado 03 fuentes de agua, para lo cual se deberá solicitar el permiso ante entidad competente antes para su uso. Para el abastecimiento se realizará a través de camión cisterna desde las fuentes y trasladado a los frentes de obra según su requerimiento.

Abastecimiento de agua para consumo humano

Con respecto al consumo del agua, se realizará por medio de compra a terceros el cual contará con registro sanitario y su respectiva autorización, el cual dotará de agua a los trabajadores por medio de bidones comprados por cajas de agua de 18 litros. La tabla siguiente muestra la cantidad aproximada de agua necesaria para abastecer el consumo del personal en la actividad.

5 **Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles**

El Titular declara en el folio 157 la FITSA, que el Proyecto no se superpone con ANP, ZA, ACR,

6 **Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural**

En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 156, el Titular declara que no existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

Residuos sólidos y Líquidos

7 El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 156-152 se ha caracterizado los siguientes residuos:

Para toda la ejecución del proyecto se generará un volumen de 4.61 m³ de residuos sólidos y de 0.39 m³ de residuos peligrosos por toda la duración de la actividad (45 días). Durante la ejecución de la actividad se va a generar 4.05 m³ de efluentes domésticos, los cuáles serán recolectados y transportados por una empresa autorizada (EO-RS) hasta una planta de tratamiento autorizada por la autoridad sanitaria, cumpliendo lo estipulado en la normativa vigente.

Para la presente actividad se tendrá un máximo de 25 trabajadores, considerado desde personal calificado y no calificado. El número de baños mínimos que permanezcan en obra, será de acuerdo con la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, que en el

Nº	Ítem
	<p>ítem 7.10 nos da una referencia del número de servicios baños portátiles se debe considerar en obra.</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 147 al 133, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Climatología - Geología - Fisiografía - Capacidad de uso - Suelo <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población - Características demográficas - Educación - Salud - Servicios básicos - Actividad económica - Patrón cultural <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI - ESCALE - DIRESA - GEO PERÚ
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 133 al 120 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>La matriz de causa-efecto interrelaciona lista de acción (causa) y componentes ambientales (efectos), señalando si una determinada acción produce efecto sobre un determinado componente identificando un impacto determinado; sin embargo, es necesario cuantificar el nivel del potencial impacto. Para ello, se califica utilizando el modelo propuesto por Conesa (2010), quien propone la fórmula de importancia o índice de incidencia, en función a once atributos.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA;</p>

Nº	Ítem			
	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental
Planificación	Físico	Suelo	- Alteración de la calidad del suelo	
		Aire	- Deterioro de la calidad del aire (gases, material particulado y ruido)	
	Biológico	Flora y fauna	- Ahuyentamiento temporal de la fauna y alteración de la cobertura vegetal	
	Socio económico	Empleo	- Afectación en la salud del trabajador - Cambio en los ingresos económicos de la población	
Construcción	Físico	Suelo	- Alteración de la calidad del suelo	
		Aire	- Deterioro de la calidad del aire por presencia de gases de combustión - Deterioro de la calidad del aire por generación de material particulado	
		Ruido	- Alteración en niveles de ruido	
	Biológico	Agua	- Alteración de calidad de agua por generación de sedimento	
		Fauna	- Ahuyentamiento temporal de la fauna y alteración de la cobertura vegetal	
Cierre de obra	Físico	Suelo	- Alteración de la calidad del suelo	
		Aire	- Deterioro de la calidad del aire (gases, material particulado y ruido)	
	Socio económico	Empleo	- Cambio en los ingresos económicos de la población	
Operación y mantenimiento	Físico	Suelo	- Alteración de la calidad del suelo	
	Socio económico	Social	- Cambio en los ingresos económicos de la población	
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto			
	En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 120 al 97, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:			
	<ul style="list-style-type: none"> • manejo de residuos Sólidos (folio 108) • manejo de efluentes (folio 103) • manejo de áreas auxiliares (103) • asuntos sociales (folio 101) • seguimiento y control (folio 99) 			

Nº	Ítem
	<p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 45 días; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 23,488.18.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ubicación (folio 92) - Plano de áreas auxiliares (folio 89) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 87) - Mapa de área de influencia (folio 76) - Panel fotográfico (folio 64) - Acreditación de profesionales (folio 46) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, Prof. Wilson Vidal Escobar**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) – PARCO – COCHAS – ANDAS- PUCARÁ – EMP. JU – 1192 – CÓDIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN”**, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del

MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) – PARCO – COCHAS – ANDAS- PUCARÁ – EMP. JU – 1192 – CÓDIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN”**, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL JU - 1186, TRAMO: EMP. JU – 1186 (CHACA) – PARCO – COCHAS – ANDAS- PUCARÁ – EMP. JU – 1192 – CÓDIGO DE RUTA JU – 1192, L=24.220 KM DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN”**, presentada por el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, Prof. Wilson Vidal Escobar.**

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro

Especialista Ambiental

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A: *SORNA*

PARA:

.....

.....




Odilia Doris Poma Yance

Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9429360, EXP:6429424, de fecha 04.08.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, Prof. Wilson Vidal Escobar**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a la FITSA.

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N°01: De la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental de la Ficha Técnica Socio Ambiental suscribe todo el estudio ambiental; sin embargo, la denominación en la solicitud y estudio ambiental no corresponde para la aprobación acorde al TDR del anexo I en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA el nombre del proyecto acorde a la observación. Conforme</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p>Observación N°02: El titular no declara a los especialistas que elaboraron el estudio ambiental; asimismo, no adjunta CV y habilidad vigente.</p> <p>Ánalisis: el titular sustenta la experiencia en elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental de ambos especialistas. Conforme.</p>

Tabla 2. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	El titular describe las necesidades y beneficio con el proyecto. Conforme.
2. Objetivos	El titular describe los objetivos acorde al instrumento de gestión ambiental. Conforme.
3. Supuesto de aplicación:	El titular describe el supuesto de aplicación. Conforme.
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>Observación N°03: El titular deberá de señalar el convenio otorgado por el MTC al Gobierno Regional de Junin.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA el convenio otorgado por el MTC al Gobierno Regional de Junin. Conforme.</p>
5. Datos generales del Proyecto	<p>Observación N°04: El titular deberá describir en todos los recuadros de la información referente a los datos del titular y datos de quien elabora el estudio ambiental.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA los datos generales acorde al TDR establecido.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

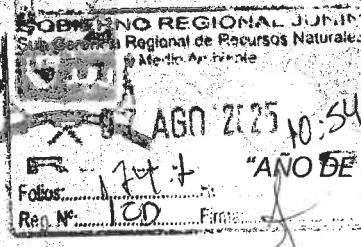
Criterios de evaluación	Observaciones
	Conforme.
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.	<p>El titular menciona la ubicación del proyecto acuerde a las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18s.</p> <p>Conforme.</p>
7. Ubicación de áreas auxiliares	<p>Observación N°05:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular deberá corregir la descripción del recuadro titularidad y situación legal de predio, de acuerdo a ello se le evaluará el acta de libre disponibilidad y fichas de caracterización. b. El titular deberá corregir el DME 2 y CANTERA 2; ya que, ambos están ubicados en el mismo lugar. <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA la ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas acordes al TDR del anexo I.</p> <p>Conforme.</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N°06:</p> <p>El titular deberá reformular el ítem acorde al TDR del anexo I; donde detalle el volumen total a consumir para uso constructivo y humano; asimismo, deberá mencionar la empresa abastecedora para ambos o si el titular declara uso de fuente de agua se deberá adjuntar permiso de uso de agua a la entidad correspondiente y/o declaración jurada del titular para solicitar permiso de uso de agua antes de inicio de obra.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA la fuente de agua para consumo industrial y humano.</p> <p>Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Observación N°07:</p> <p>El titular menciona que no existe superposición de áreas naturales protegidas deberá reformular la consulta en el modulo de compatibilidad acorde a la determinacion del area de influencia indirecta.</p> <p>Analisis: el titular describe y adjunta el shelpfile en version digital de la consulta en el SERNANP.</p> <p>Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Observación N°08:</p> <p>El titular deberá de adjuntar en anexos la consulta realizada en el SIGDA acorde al área de influencia indirecta.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA el mapa de consulta realizada en el SIGDA.</p> <p>Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p><u>Observación N°09:</u> El titular deberá de actualizar dicha información correspondiente a los residuos sólidos y líquidos a ser generados por cada etapa del proyecto. Se deberá de considerar los residuos sólidos a generarse en campo, asimismo deberá de realizar la valoración para obtener el resultado de los residuos orgánicos, inorgánicos, peligrosos y no peligrosos de acuerdo al tiempo de ejecución del proyecto valorizado en Kg. En el Manejo de Efluente en la parte de concepto deberá de corregir dicha información mencionando la cantidad de baños portátiles como también las etapas de proyectos según orden correcto al tiempo de ejecución del proyecto y de qué manera será su disposición final. Ánalisis: se precisa en la FITSA la estimación de los residuos sólidos y líquidos que generaran con el proyecto. Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p><u>Observación N°10:</u> El titular deberá añadir la descripción de cada etapa y actividad declarada en el ítem. Ánalisis: se precisa en la FITSA la descripción de las etapas y actividades del proyecto. Conforme</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p><u>Observación N° 11:</u> El titular deberá añadir los criterios de delimitación acorde al TDR, el buffer al área de influencia directa e indirecta y las hectáreas que se considera dentro del AID y All. También deberá reflejarse en el mapa del mismo las hectáreas, buffer correspondiente. Ánalisis: se precisa en la FITSA los criterios para determinar el AID y el All. Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p><u>Observación N° 12:</u> El titular deberá de reformular de acuerdo a los anexos y los factores ambientales y sociales del área de influencia del proyecto es decir describir los elementos que componen como medio físico, biológico, Socio económico, Cultural, en mención a lo que señala la respectiva información se deberá de realizar las actualizaciones de la información y contemplar fuente bibliográfica según señala. Ánalisis: se precisa en la FITSA el medio físico, biológico y socioeconómico acorde al TDR. Conforme</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p><u>Observación N° 13:</u> El titular deberá de reformular la valoración de impactos ambientales de acuerdo a la fuente CONESA o la fuente de valoración de impactos como Irrelevante negativo o como también nivel bajo no significativo deberá de señalar bien la valoración de impactos de acuerdo a las etapas de proyecto y las actividades a desarrollar. Ánalisis: se precisa en la FITSA la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales acorde a las actividades del proyecto. Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p><u>Observación N° 14:</u> El titular deberá de reformular los planes y programas de la FITSA acorde a eso separar por etapas de acuerdo a lo que se menciona en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo de residuos sólidos 2. Manejo de efluentes 3. Manejo de áreas auxiliares 4. Seguimiento y Control 5. Asuntos Sociales. <p>Adjuntar los Compromisos Ambientales. Ánalisis: se precisa las medidas de prevención, mitigación y corrección acorde al TDR establecido para mejoramiento de vías. Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p><u>Observación N° 15:</u> El titular deberá de detallar de acuerdo a los contenidos mínimos del TDR, las medidas ambientales propuesta a ejecutarse durante de todas las etapas del proyecto, de sus planes y programas según señala en el ítem 16 de Medidas de prevención y mitigación y corrección de acuerdo a la actividad o servicio, por tanto, deberá de considerar el tiempo de ejecución y el cronograma valorizado.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA teniendo el cronograma de ejecución acorde a las medidas ambientales considerados por el titular. Conforme.</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p><u>Observación N° 16:</u> El titular deberá de considerar de acuerdo a los planes y programas según detalla en el ítem de 16 y ítem 17 de medidas ambientales a base de su tiempo de ejecución del proyecto.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA el presupuesto acorde a la implementación ambiental para la ejecución del proyecto. Conforme.</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p><u>Observación N° 17:</u> El titular deberá de reformular las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos planteados; asimismo, deberá describir las conclusiones y recomendaciones por separados.</p> <p>Ánalisis: se precisa las conclusiones y recomendaciones acordes a los objetivos planteados. Conforme.</p>
a. Anexos:	<p><u>Observación N° 18:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a. El titular deberá corregir el plano de áreas auxiliares acorde a la observación N°05. asimismo, deberá corregir las actas y fichas de caracterización. b. El titular deberá corregir el anexo 05 acorde a la observación N°07 y acorde a la determinación del área de influencia indirecta. c. Se deberá de adjuntar el cv y la habilidad vigente de los especialistas que elaboraron el estudio ambiental. d. En el cd el titular deberá de adjuntar en versión digital toda la información correspondiente a los anexos según el TDR del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA los anexos acordes a las observaciones realizadas. Conforme.</p>



OFICIO N° 0508-2025-A/MPC

TRAMITE DOCUMENTARIO	JUNÍN
DOC. N°	09429 360
EX. N°	06479424

Municipalidad Provincial de

CONCEPCIÓN

Concepción, 01 de agosto del 2025

SECRETARIA GENERAL

TRAMITE DOCUMENTARIO

RECEPCIONADO

04 Agosto 2025

Folios: 174 F + 1c d

HORA: 11:58 FIRMA

SEÑOR(A):

Vladimir Javier Yáñez Rodríguez

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Gobierno Regional Junín

Jr. Loreto N° 363, Huancayo, Junín

Presente.-

ASUNTO : Subsanación de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP.JU-1186 (CHACA)-PARCO-COCHAS-ANDAS-PUCARÁ-EMP.JU-1192- CÓDIGO DE RUTA JU-1192, L=24.220 KM, DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN.

Referencia : Oficio N° 093-2025-GG/IVPMC

De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Provincial de Concepción y el mío propio, asimismo, con relación al documento de la referencia, mediante el cual vuestro Despacho remitió el OFICIO N° 423-2025-GRJ/GRRNGA, para su atención correspondiente.

Al respecto, remito adjunto la subsanación de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP.JU-1186 (CHACA)-PARCO-COCHAS-ANDAS-PUCARÁ-EMP.JU-1192- CÓDIGO DE RUTA JU-1192, L=24.220 KM, DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN.”

Sin otro en particular y seguros de contar con su gentil atención, hago propicia la ocasión para expresarles las muestras de mi especial consideración y mi estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A:.....

PARA :.....

Huancayo,.....de.....del 20.....



Prof. Wilson Vidal Escobar

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN PASE A:.....
PARA:.....



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Cel. 996 660213